



CONTRATO AD165/18

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, ING. MAURO PARADA MUÑOZ E ING. LILIANA HERRERA VILLANUEVA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, Y REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. JESUS ADAME BALDERRAMA, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 17 de Mayo de 2018 el titular de la Dirección de Desarrollo Rural, emitió "Dictamen de Excepción", teniendo como objetivo determinar aplicable la adquisición de diversos materiales de construcción para rehabilitación de parques de las zonas norte y sur de la zona rural, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, cuya justificación radica en lo siguiente:

1. El Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, en su Eje 3: Sustentabilidad y Futuro para tus hijas e hijos, programa 4: servicios públicos de calidad, componente 3, el cual establece el mantenimiento y rehabilitación de parques, plazas y jardines.
2. Por lo anterior es que es necesaria la adquisición en comento, a fin de dar mejora a las instalaciones y acabados en la infraestructura existente, teniendo como resultado un mejor servicio a los ciudadanos de dichas comunidades.

II. Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Rural, solicitó la autorización para llevar a cabo la adquisición de diversos materiales de construcción para rehabilitación de parques de las zonas norte y sur de la zona rural, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$450,000.00 M.N. (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$534,200.00 M.N. (Quinientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen lo correspondiente al Impuesto al valor agregado; cuya justificación radica en que la Dirección de Desarrollo Rural, manifiesta que es necesaria la adquisición de dichos bienes con el fin de realizar mejoras a las instalaciones y acabados de la infraestructura existente en los parques.

ubicados en las zonas norte y sur de la zona rural y así poder brindar un mejor servicio a los ciudadanos de estas comunidades.

III. Con fecha 31 de Mayo de 2018 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria No. 08/18, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y Signado por el Director de Desarrollo Rural, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, autorizó llevar a cabo la adquisición de diversos materiales de construcción para rehabilitación de parques de las zonas norte y sur de la zona rural, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural, mediante contrato abierto, a través de un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 40, fracción II, 74, fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

IV. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo artículo 75 y 86 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en los oficios de afectación presupuestal **2018-PDM-33FM-DR-023, 2018-PDM-33FM-DR-022, 2018-PDM-33FM-DR-M/032, 2018-PDM-33FM-DR-M/029;**
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los

impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **"PROVEEDOR"**, por su propio derecho, y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona física, [REDACTED], mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato;
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
3. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **AABJ760219GS5**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
4. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **21,311**;
5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
6. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
7. Es su propia voluntad suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

- III.** Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales la primera y por su propio derecho la segunda y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a entregar los siguientes **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua:

ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE PARQUES DE LAS ZONAS NORTE Y SUR DE LA ZONA RURAL, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Para la entrega de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** se deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los **BIENES** conforme le sean requeridos, dentro del periodo comprendido entre el **04 (Cuatro) de Junio de 2018** y hasta el **31 (Treinta y Uno) de Agosto de 2018**, en el domicilio de la Dirección de Desarrollo Rural, ubicado en Calle Cuarta y Ochoa, No. 3608, colonia Santa Rosa, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
2. Los **BIENES** a adquirir deberán de contar con las siguientes características y precios unitarios:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
PIEZA	CINTA FABRICADA CON RESPALDO DE PAPEL CREPADO Y DE ALTA ADHESION, RESISTENTE A LA TENSION Y DE ALTA FUERZA DE SUJECCION PARA USOS GENERALES DE 18MM X 50MM TIPO MASKING TAPE	\$139.00
M3	ARENA	\$390.00
M3	GRAVA 3/4	\$390.00
M3	REVUELTO	\$390.00
M3	CALICHE	\$390.00
SACO DE 50 KGS	CEMENTO GRIS	\$198.00
PIEZA	BLOCK 20X20X40 CMS	\$18.00
PIEZA	LADRILLO 12X6X24 CMS	\$3.45
LITRO	DESMOLDANTE PARA CIMBRAS, DISMINUYE EL DESGASTE PARA CIMBRAS, LISTO PARA USAR, APLICACIÓN RAPIDA Y LIMPIA, SECADO RAPIDO, EVITA QUE LA CIMBRA SE PEGUE AL CONCRETO, AUMENTA LA VIDA DE LAS CIMBRAS, NO MANCHA EL CONCRETO.	\$60.00
LITRO	MEMRANA DE CURADO DE TODA SUPERFICIE DE CONCRETO O MORTERO FRESCO. BASE EMULSION	\$48.00
SACO DE 40 KGS	YESO	\$67.06
PIEZA	TRIPLAY DE PINO DE 1/2" PARA CIMBRA UNA CARA APARENTE EN HOJA DE 1.44 X 2.44 METROS	\$690.34
PIEZA	BARROTE 2X4X8"	\$115.00
PIEZA	BARROTE 4X4X8"	\$140.00

CAJA CON 100 MTS	CABLE ELECTRICO CAL.12 NEGRO	\$850.00
CAJA CON 100 MTS	CABLE ELECTRICO CAL.12 BLANCO	\$850.00
CAJA CON 100 MTS	CABLE ELECTRICO CAL. 12 VERDE	\$850.00
PIEZA	CAJA ELECTRICA (CHALUPA) DE 2" X 4" METALICA PARA INSTALAR CONTACTOS Y APAGADORES DE 2 POLOS	\$6.00
PIEZA	CAJA ELECTRICA 4" X 4" DE ACERO PRE-GALVANIZADO DE 1-1/2" DE PROFUNDIDAD CONSTRUCCION DE 1/2" Y 3/4" DE KNOCK OUTS	\$18.00
PIEZA	FOCO AHORRADOR 75w	\$200.00
PIEZA	INTERRUPTOR SENCILLO CON PLACA, TODAS LAS FUNCIONES ARMADAS EN COLOR BLANCO SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES ELECTRICAS DE CUALQUIER INSTALACION SENCILLA CON CONEXIONES PRENSA CABLES.	\$60.00
PIEZA	TOMACORRIENTE DUPLEX 2P+T (ABS AUTO EXTINGUIBLE) DE 6.8 CM DE ALTO X 4.6 CM DE ANCHO X 40 CM DE FONDO, USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL LIGERO	\$34.00
PIEZA	LLAVE DE PASO METALICA DE 1/2"	\$68.00
PIEZA	LLAVE ROSCA DE 1/2" METALICA PARA MANGUERA DE 1/2"	\$68.00
PIEZA	VARILLA CORRUGADA 3/8" DE 12 M	\$150.00
PIEZA	VARILLA CORRUGADA 1/2" DE 12 M	\$290.00
KG	ALAMBRE RECOCIDO CAL. 18	\$35.00
M2	MALLA ELECTROSOLDADA CUADRICULADA DE 6X6" CALIBRE 10X10	\$48.00
KG	CLAVOS 2-1/2"	\$34.00
KG	CLAVOS 4"	\$34.00
KG	CLAVO 2" PARA CONCRETO	\$58.00
KG	SOLDADURA 7018 3/16"	\$68.00
KG	SOLDADURA 6018 3/16"	\$68.00
CUBETA 19 LITROS	PINTURA VINIL-ACRILICA PANTONE PROCESS BLUE U, FORMULADA CON RESINAS VINI ACRILICAS, EMULSIONADAS, PIGMENTOS Y COMPUESTOS MINERALES A LA INTEMPERIE. DENSIDAD: 25° C 1.20 GR/ML VISCOSIDAD: 25° C 150 SEG SOLIDOS EN PESO: 43 + - %	\$1,300.00
CUBETA 19 LITROS	PINTURA ACEITE PANTONE PROCESS BLUE U DE EXCELENTE CALIDAD, ESMALTE ALQUIDALICO DE SECADO MUY RAPIDO, GRAN RENDIMIENTO Y ALTA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE, DE GRAN ADHESION, DUREZA Y EXCELENTE BRILLO, SECADO RAPIDO, PARA INTERIORES Y EXTERIORES, ACABADO BRILLANTE.	\$2,400.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



LITRO	THINER	\$37.00
PIEZA	RECIPIENTE PARA PINTURA, CHAROLA PLASTICA ENVIRO DE 9" CHAROLA HECHA CON PET RESISTENTE A SOLVENTES.	\$24.00
M2	HULE NEGRO	\$8.00
ROLLO DE 100 METROS	POLIDUCTO ELECTRICO BI CAPA FABRICADO EN POLIETILENO MEDIDA DE ½" LONGITUD 100	\$280.00
PIEZA	RODILLO PACHON DE 9" PARA APLICACIÓN DE PINTURA	\$38.00
PIEZA	BROCHA DE 2" PARA APLICACIÓN DE PINTURA	\$14.00
PIEZA	BROCHA DE 4" PARA APLICACIÓN DE PINTURA	\$34.00
PIEZA	BROCHA DE 6" PARA APLICACIÓN DE PINTURA	\$58.00

3. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
4. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
5. La Dirección de Desarrollo Rural, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma, en caso de presentarse alguna controversia la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. PAGO. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR**, el precio unitario de los **BIENES**, según lo descrito en la cláusula anterior y de conformidad con el siguiente monto mínimo y máximo:

MONTO MÍNIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
\$450,000.00 M.N.	\$534,200.00 M.N.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PROVEEDOR**, contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Desarrollo Rural.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la adquisición de los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



OFICIA MAJOR
UNIDAD JURIDICA

[Handwritten mark]

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los **BIENES** lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin cargo adicional para "EL MUNICIPIO", debiendo reponer los mismos con otros de las mismas características solicitadas. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$53,420.00 M.N. (Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinte Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Rural.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$53,420.00 M.N. (Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinte Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la última entrega de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Rural.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omite prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **04 (Cuatro) de Junio de 2018** y hasta el **31 (Treinta y Uno) de Agosto de 2018**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso.

a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "**EL PROVEEDOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del **"MUNICIPIO"**, como institución de orden público, son diversas a las actividades del **"PROVEEDOR"** y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:
Calle Cuarta y Ochoa, No. 3608
Colonia Santa Rosa
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel 072

El **PROVEEDOR**:

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

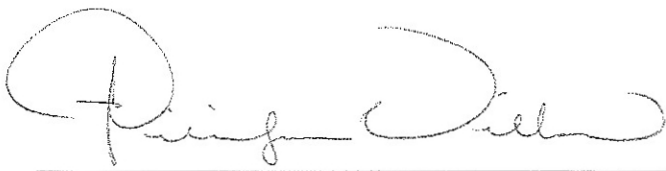
DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN


ING. MAURO PARADA MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL


ING. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El PROVEEDOR:


C. JESUS ADAME BALDERRAMA
POR SU PROPIO DERECHO